

en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Roberto Jesús Araiz Benavides las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**4092** *REAL DECRETO 160/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Heredia Santiago.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Heredia Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Cádiz, en sentencia de fecha 11 de febrero de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Rafael Heredia Santiago la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**4093** *REAL DECRETO 161/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a doña Luz Marina Lym Pinzón.*

Visto el expediente de indulto de doña Luz Marina Lym Pinzón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección Quinta de Madrid, en sentencia de fecha 11 de julio de 2001, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a doña Luz Marina Lym Pinzón la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**4094** *REAL DECRETO 162/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Rafael Naves Acevedo.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Naves Acevedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda de Cádiz, en sentencia de fecha 5 de marzo de 1997, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación, a la pena de tres años, seis meses y un día de prisión, y de un delito de lesiones, a la pena de tres fines de semana de arresto, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Rafael Naves Acevedo las penas privativas de libertad impuestas por otra única de dos años de prisión, a condición

de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**4095** *REAL DECRETO 163/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a doña María del Mar Pardo Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Mar Pardo Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Albacete, en sentencia de fecha 22 de mayo de 2002, como autora de un delito de estafa, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito de falsificación de documentos públicos, a la pena de seis meses de prisión y multa de seis meses, con una cuota diaria de seis euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a doña María del Mar Pardo Sánchez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**4096** *REAL DECRETO 164/2003, de 7 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Ángel Rodríguez Arenas.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Rodríguez Arenas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 7 de septiembre de 2000, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y un día de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de tres meses, con una cuota diaria de 700 pesetas, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Rodríguez Arenas la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

**4097** *RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el «Club de Fútbol Ciudad de Albacete, Sociedad Limitada» contra la negativa del Registrador Mercantil de Albacete, don Flavio Muñoz García a inscribir la constitución de dicha sociedad por razón de la denominación adoptada.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Miguel Ángel Alonso Castellanos y don Félix Fuentes Gallego, como administradores mancomunados de «Club de Fútbol Ciudad de Albacete, Sociedad Limitada» contra la negativa del Registrador Mercantil de Albacete, don Flavio Muñoz García a inscribir la constitución de dicha sociedad por razón de la denominación adoptada.